

A N U N C I O S O F I C I A L E S

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 16 de diciembre de 1942

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENTA
Libras } clearing	40,50	{ 41,60
} extraclearing..	38,10	
Dólares	10,95	11,22
Liras	57,60	59,03
Franco suizos	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Florines	—	—
Belgas	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	2	2
Coronas danesas clearing.	221,35	226,90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIO- NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

Delegación Provincial Sindical. — Santander

Edicto

Por Decreto del Ministerio de Trabajo de 10 de noviembre de 1942, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 23 de noviembre de 1942, y al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de agosto de 1941, esta Delegación Nacional de Sindicatos ha de proceder a la expropiación de los terrenos comprendidos en el proyecto de construcción de ciento ocho «viviendas protegidas» y servicios anejos, aprobado por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda el día 10 de octubre de 1942.

En su virtud, la Delegación Nacional de Sindicatos ha acordado la ocupación de los solares y fincas comprendidos en dicho proyecto, que son los siguientes:

Predio urbano: Parcela de terreno, radicante en esta ciudad, sección A de la concesión de Maliaño, a tomar en el lote F y al Este de ese lote, teniendo dicha parcela una superficie de tres mil ochocientos noventa metros cuadrados, linda por el Suroeste con el muelle, de treinta metros del canal de entrada de la Dársena; por el Este,

con una calle de quince metros, perpendicular a la dirección Sur del muro de la Dársena, y que separa al lote F del lote E; por el Oeste, con la parte del lote F, perteneciente al señor Eduards, siguiendo una línea paralela a la calle que acaba de indicarse como formando el límite Este de la presente parcela, y trazada a la distancia de cincuenta y cinco metros de esta calle, y al Oeste, y por el Norte, con una calle paralela al muro Sur de la Dársena, y que separa al lote F del lote K.

Predio urbano: Parcela de terreno radicante en esta ciudad, sección A de la concesión de Maliaño, tomada al lado Este del lote N, cuya parcela mide una superficie de tres mil ochocientos cincuenta metros cuadrados, y linda por el Sur con una calle que separa este lote N del lote K; por el Norte, con una calle de quince metros, paralela al muro Sur de la Dársena, que separa este lote N del lote R; por el Este, con una calle de quince metros, perpendicular al muro Sur de la Dársena o a su prolongación; por el Oeste, con una línea paralela a esta última calle, y trazada a una distancia de cincuenta y cinco metros de esta calle y al Oeste.

Predio urbano: Parcela de terreno radicante en esta ciudad, sección A de la concesión de Maliaño, tomada a la parte del Este del lote K, y cuya parcela mide una superficie de tres mil quinientos setenta y cinco metros cuadrados, y linda por el Sur con la calle que separa este lote K del lote F; por el Norte, con otra calle de quince metros, también paralela al muro Sur de la Dársena, y que separa el lote K del lote N; por el Este, con una calle de quince metros, perpendicular al muro Sur de la Dársena, y que separa el lote K del lote N, y por el Oeste, con una línea paralela a dicha calle, y trazada a la distancia de cincuenta y cinco metros de esta calle y al Oeste.

Urbana: Parcela de terreno en la parte Oeste del lote F, zona de ensanche de Maliaño, término de Santander, que ocupa una superficie de tres mil ciento veinte metros cuadrados, y linda por el Suroeste con la zona marítima de veinte metros; Norte, calle de quince metros, paralela a la dirección del muro Sur de la Dársena, que separa este lote del lote K; Oeste, calle de quince metros, perpendicular al muro Sur de la Dársena, ocupando terrenos de la zona marítima, y Este, línea paralela a la calle que forma el límite Oeste, trazada a ochenta metros de dicha calle, y cuya línea separa esta parcela de otra propiedad de los señores López-Dóriga.

Parcela de terreno al Oeste, y formando parte del lote N, sección A, de

la concesión de Maliaño, para el ensanchamiento de la ciudad de Santander, que mide una superficie de cinco mil seiscientos metros cuadrados, lindante al Sur en una extensión de ochenta metros con calle de quince metros, paralela al muro Sur de la Dársena, que separa este lote del lote K; al Norte, en una longitud de ochenta metros, con el muelle o zona de servicio de cincuenta metros de largo del muro Sur de la Dársena; al Oeste, en una longitud de setenta metros, con calle de quince metros, que separa este lote del lote P, y al Este con una longitud de setenta metros, con una línea paralela al límite anterior, y trazada a ochenta metros al Oeste de la calle, cuya línea le separa del resto del lote N.

Urbana: Lote de terreno de forma rectangular, en la manzana letra K, zona de ensanche de Maliaño, término de Santander, que mide cinco mil ciento noventa y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados, y linda por su frente, en una línea de igual longitud, con calle que le separa del lote F; derecha, entrando al Oeste, con calle que le separa del lote L, y por la izquierda, al Este, con terreno de la misma manzana, perteneciente a los señores López-Dóriga.

Predio urbano: Terreno radicante en el término de esta capital, sección A de la concesión de Maliaño para el ensanche de la ciudad, manzana letra L, de figura irregular, de cinco lados, que mide ocho mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados; tiene su lado Oeste veintisiete metros; su lado mayor Sur, ciento cinco metros, formando ángulo obtuso con el lado Oeste, y su lado más pequeño del Sur, setenta y cinco metros, formando ángulo obtuso con el lado mayor del mismo viento y ángulo recto con el lado Este; los ángulos Nordeste y Sureste son achaflanados, y linda al Este con calle proyectada de quince metros de anchura, que la separa de la manzana letra P; al Oeste, con otra vía de veinticinco metros de anchura, que la separa del muro Este de la antedársena; al Sur, en su lado mayor, otra vía de veinticinco metros de anchura, que la separa del muro Norte del canal de entrada, y en su lado menor más terreno de la Compañía Franco-Belga para tránsito público.

Predio urbano: Terreno radicante en término de esta ciudad, sección A de la concesión de Maliaño para el ensanche de la capital; manzana letra P, de forma rectangular, cábida de once mil quinientos dieciocho metros cuadrados; miden sus lados Este y Oeste setenta metros de línea, y en sus lados Norte y Sur, ciento sesenta y cinco metros. Tiene sus cuatro ángulos en chafalán, y linda en su lado Norte con una vía de cincuenta metros de anchura que la separa

del muro Este de la ante-dársena; al Sur, calle de quince metros de anchura intermedia entre esta manzana y la señalada con la letra L, que formaba finca anterior, y por el Este, otra calle de quince metros de anchura que la separa de la manzana letra L.

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 24 de diciembre de 1942, a las doce horas de la mañana, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose a tal efecto este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia, en los diarios de esta capital, y fijándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para conocimiento de los propietarios y titulares de derecho sobre dichos predios afectados.

Santander, 11 de diciembre de 1942.— Por la Delegación Nacional de Sindicatos, el Delegado Sindical Provincial, F. Arche.

2.759-O.

INTERVENCION DE HACIENDA DE BARCELONA

Anuncio

habiendo sufrido extravío los cupones que se relacionan, por disposición de la Dirección General de la Deuda se hace público para que aquellas personas en cuyo poder se hallaren los presente en esta oficina, y las reclamaciones contra su anulación, en el plazo de treinta días; en la inteligencia que, transcurrido, se han de remitir las diligencias al Centro directivo, según dispone la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Intereses de la Deuda Interior al 4 por 100, con impuesto, emisión de 1941, vencimiento de 1.º de abril de 1942.— Cupón número 3

Serie A: números 34.356 al 9, 41.001 y 2, 46.448, 57.946, 64.159, 64.186 al 8, 64.537 al 9, 64.700 al 3, 65.132, 65.161, 66.937 al 40, 66.945 y 6, 67.109, 67.272 al 4, 73.783 y 4, 73.883, 74.158 al 60, 74.301, 74.808 al 10, 75.780 al 2, 75.790 y 1, 75.813 y 4, 75.851 y 2, 75.891, 75.913 al 4, 75.933, 75.940, 75.956 al 9, 110.935 al 7, 111.427 al 30, 111.476, 111.513 y 4, 111.567, 111.615 a 8, 111.805 y 6, 112.055, 112.066 al 8, 112.329 y 30, 112.335, 124.972 al 95, 127.065, 127.072 y 3, 127.076 al 9, 135.034 y 5, 135.048, 137.217 y 8, 137.397 y 8, 139.677, 139.812, 147.294 al 6, 148.151, 148.230 al 3, 149.028 al 31, 152.950, 153.232 y 3, 153.724,

153.761, 153.844, 154.070, 154.692 al 4, 154.696, 154.701 al 704.

Serie B: números 10.278, 10.291, 18.526, 18.682, 18.778, 18.828, 19.001 al 3, 19.220, 19.224 y 5, 19.229, 19.238 y 9, 19.245 al 7, 19.454, 19.457 al 60, 21.631 al 4, 23.700, 26.704, 30.083, 31.343, 32.052, 32.055, 32.181 al 85, 32.203, 40.372, 48.198, 49.035.

Serie C: números 8.119, 8.417, 8.751 y 2, 9.741 y 2, 9.846, 10.765, 10.938, 16.324, 16.476, 16.478 al 82, 16.668 al 70, 16.683 y 4, 16.687 al 9, 16.693, 18.831, 20.443, 25.845, 26.025 y 6.

Serie D: números 3.192, 3.399, 6.984, 7.073, 7.096 y 7, 8.492, 8.801, 11.302 y 3, 12.963.

Factura de la Delegación, núm. 117: Deuda Perpetua Interior 4 por 100, emisión de 1941, vencimiento 1.º de abril de 1942.—Cupón núm. 3

Serie B: Números 41.913, 41.915 y 16, 41.919 y 20, 42.015, 42.026, 42.047 al 79, 42.085, 46.345.

Serie C: Números 8.597 y 98, 8.622, 9.483, 11.004, 21.170, 21.175, 21.178, 21.183, 21.187 al 89, 21.191 y 92, 21.249, 21.251, 21.255 al 58, 21.264 al 66, 21.273, 21.284, 21.287, 21.293 al 312, 21.314 al 29, 21.335 al 38, 21.345 al 50, 21.352 al 55, 21.357, 21.360 y 61, 21.364 y 65, 21.368, 21.377 al 94, 21.826, 22.260, 26.142 y 43, 27.303, 30.290, 36.066 al 68, 36.100 al 101, 36.847 al 54, 36.856, 36.863 al 65, 36.869 y 69, 36.879 al 88, 36.894 al 96, 36.900 al 902, 36.908, 36.912, 36.914 al 16, 36.918 al 21.

Serie D: Números 1.202, 3.353, 3.361, 9.387, 9.391 y 92, 9.404, 9.410 y 11, 9.417, 9.421 al 25, 9.429 al 32, 9.435, 9.438 al 41, 9.443, 9.445 al 55, 9.458 y 59, 9.461, 9.475, 9.651, 9.966, 9.968, 9.970, 9.985 al 88, 9.993, 9.998 al 10.001, 10.016 al 31, 10.042 al 86, 10.115 al 166, 10.278, 13.061 y 62, 13.861, 16.058.

Serie E: Números 11.976 al 979, 11.981 y 82, 11.985, 11.987 al 89, 11.992 al 94, 11.997, 12.010 y 11, 12.015 al 19, 12.058, 12.060, 12.065, 12.072 al 83, 12.088 al 92, 12.100 al 102, 12.107 al 16, 12.125 al 28, 12.132 al 34, 12.138 y 39, 12.149 al 78, 12.182, 12.200 al 13, 12.398, 14.651, 14.657.

Factura número 397: Deuda Perpetua Interior 1919, vencimiento abril de 1942. Cupón número 162

Serie A: Números 905.958, 905.959, 905.961, 905.963 al 65, 907.098, 907.349, 909.247 y 909.798.

Serie E: Números 9.355, 9.399, 13.872 y 28.478.

Serie F: Números 514, 6.393, 13.491 y 21.895.

Serie G: Números 8.702, 16.392,

31.870, 31.884, 31.898, 37.385, 37.386, 38.531 y 32, 38.553 y 54, 42.671, 42.929, 43.368 y 69, 43.385, 47.127, 50.791 y 92, 62.216 y 17, 65.225, 65.255, 65.265, 62.525, 70.111, 70.244 al 46, 73.736, 74.505, 74.511 al 18, 79.767 y 68, 84.672, 89.100, 94.055, 98.161 y 62, 100.079, 101.299, 102.510, 104.821, 105.621 al 23, 105.894 y 107.735 y 36.

Serie H: Números 6.433, 9.141 y 42, 16.820, 19.318, 19.333 y 34, 25.516, 33.837 y 38, 34.237, 37.117 y 18, 38.357 y 58, 48.995, 65.564, 56.414, 56.434, 56.768, 56.931, 58.363, 59.058 y 59, 63.169 y 70, 76.309, 77.621 y 22, 79.518, 79.534 y 35, 81.957, 85.088 y 85.350.

Factura número 129: Deuda Amortizable 1927 con impuesto, vencimiento mayo de 1942.—Cupón número 61

Serie B: Números 304 y 5, 1.232, 1.849 y 50, 2.033, 2.173 y 74, 2.474, 2.567, 2.620, 4.003, 4.349, 4.868 al 73, 6.416, 6.739, 7.965 y 66, 8.202, 8.515 al 19, 8.568 al 75, 8.681, 9.269 al 74, 10.016 al 20, 10.168, 10.579 y 80, 11.669, 12.622, 12.744, 15.361, 15.496 y 97, 18.545, 18.546, 20.124 y 25, 20.384, 20.454, 20.865, 22.074 y 75, 22.763 y 64, 23.676, 23.705, 23.741, 23.881, 23.897 y 98, 24.015 al 18, 24.038, 24.218 y 19, 25.520, 25.808 y 9, 26.386, 27.070, 27.462 al 65, 29.194, 29.221, 29.310 y 11, 29.318 y 19, 30.791, 30.810 al 12, 31.365, 31.572, 31.849, 32.713, 33.501, 33.651, 33.926, 34.203, 34.311, 34.627, 35.124, 35.531, 35.807, 35.881, 37.405, 37.406, 37.664, 37.816, 38.179, 38.514, 39.066, 39.176 al 81, 39.373, 39.889 y 90, 43.407, 43.522 y 23, 44.803 y 4, 44.971, 44.993 al 99, 45.000 al 12, 45.235 y 36, 47.814 y 15, 48.915 al 18, 49.621 y 22, 50.817, 52.254 al 57, 52.397 y 98, 53.296, 53.845, 54.788, 55.607, 56.033, 56.333, 56.370, 58.471, 59.381 y 82, 59.390, 59.424, 60.090, 60.295, 60.297 y 98, 60.455, 61.053, 61.244, 61.336, 61.529, 61.630, 61.818 y 19, 63.859 y 60, 64.369, 64.455 al 58, 64.805, 66.542 al 45, 66.700, 67.074 al 81, 67.240 al 43, 67.247 y 48, 67.269 al 72, 67.275 al 78, 67.884, 67.974, 68.369, 68.389 al 91, 68.396, 68.564 y 65, 68.609 al 12, 69.110, 69.809, 70.030, 70.041 al 47, 70.616, 71.097 al 100, 71.118, 71.530, 71.581, 71.607 al 11, 71.616 al 19 y 71.696.

Factura número 251: Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión de 1.º de enero de 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1941.—Cupón número 59

Serie A, 325 cupones: Números 263, 11.308 y 9, 12.719, 27.867, 27.956, 31.989 al 92, 32.607 al 9, 33.012, 33.353, 33.438, 40.209, 61.352 y 53, 61.665 al 68, 61.821

al 23, 61.948 y 49, 61.965 y 66, 61.970, 71.648 al 54, 72.497, 78.727, 95.972 al 75, 103.510, 106.214, 111.176 al 78, 120.545 al 47, 122.895, 131.906 al 15, 135.809 al 11, 135.899, 135.931, 137.203, 137.349 y 50, 137.875, 145.395, 150.009, 160.096, 168.100, 168.101 al 7, 194.048, 202.703, 213.058, 222.070 y 71, 222.862 y 63, 232.682, 233.847, 239.239 al 41, 241.142, 241.695 y 96, 241.893 al 96, 246.252 y 53, 247.243, 248.844 al 46, 248.897, 252.838 y 39, 255.840, 270.770, 279.736 al 39, 296.289, 302.019 y 20, 303.035, 306.910, 312.663 y 64, 315.338, 315.388 y 89, 315.578, 318.005 y 6, 319.035, 323.343, 323.540, 330.131 y 32, 330.866, 331.213, 335.338 y 39, 335.629, 335.630 al 32, 336.094, 336.780 y 781, 337.051 al 53, 338.617 y 18, 341.884 al 86, 341.888, 342.073 y 74, 357.460, 361.149, 363.994 al 002, 364.217 y 18, 368.490, 374.201 y 2, 386.612 al 16, 386.803, 387.136 y 37, 403.696 al 704, 403.722 al 31, 403.743, 406.685, 407.562 y 63, 417.398 y 99, 419.999, 420.000, 422.917 y 18, 422.765 al 68, 424.471, 425.530 al 41, 437.267 y 68, 439.163 al 65, 439.928 al 31, 444.288 al 96, 444.551 al 54, 444.649, 445.263, 445.390 al 94, 447.991 al 94, 451.850 y 51, 457.815, 468.669 y 70, 469.552 478.850 480.941 y 42, 482.384 al 86, 482.470, 482.512 y 13, 483.478, 483.847 al 49, 485.823, 485.951, 488.921 y 22, 489.508 y 9, 492.233 y 34, 497.592 al 95, 500.414 y 15, 500.471 al 73, 501.002 al 11, 502.475 al 77, 503.291, 509.228 al 30, 509.670 y 71, 525.299, 530.531 y 32, 531.011, 536.780, 538.860, 539.296, 539.868, 540.318 y 542.581.

Factura número 149: Deuda Amortizable al 3 por 100 sin impuesto, emisión 1.º de abril de 1928, vencimiento 1.º de enero de 1942.—Cupón número 55

31 cupones de la serie A, 2 de la serie B y 3 de la C.

Serie A, 31 cupones: Números 11.891, 22.978 al 81, 33.184, 49.444, 52.999, 63.116, 97.030, 97.116, 106.010, 112.148, 116.945, 116.957, 143.757, 152.556, 154.436, 155.955, 162.955, 166.071, 185.433 y 34, 185.697 al 700, 189.537, 191.568, 191.569 y 198.187.

Serie B, 2 cupones: Números 58.668 y 58.669.

Serie C, 3 cupones: Números 26.956, 61.923 y 63.288.

Factura número 1.073: Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión 1.º de enero de 1927, vencimiento 1.º de enero de 1939.—Cupón núm. 48

Serie A, 396 cupones: Números 387.359, 387.448, 389.817 al 31, 393.326 y 27, 393.402 y 3, 393.977, 406.685, 407.569, 409.436, 409.529, 411.046 al 50, 411.973, 422.917 y 18, 423.949, 426.539 y 40, 430.993 al 95, 437.387

al 89, 440.239, 440.371, 444.573, 444.602 y 3, 444.956, 444.978, 445.390 al 392, 445.648 y 49, 448.735 y 36, 455.040 y 41, 457.815, 465.202, 468.669 al 71, 470.535, 471.585 al 87, 482.448 al 51, 482.514 y 15, 483.100, 483.590 al 604, 483.847 al 49, 488.921 y 22, 488.940 y 41, 489.489 al 90, 489.508 y 9, 489.511 y 12, 489.535 al 39, 491.542, 499.460, 502.516, 530.217 y 18, 530.531 y 32, 534.266, 534.275, 537.859 y 60, 538.823, 539.172 al 81, 539.675 y 76, 540.224 al 26, 541.192 al 94, 541.330, 542.291, 542.715 al 21, 551.056, 559.644 al 49, 559.951 al 54, 572.872, 581.095 al 97, 585.503 y 4, 586.745, 587.483, 598.432 y 33, 600.699 al 701, 601.332 y 33, 601.562 al 69, 603.514, 603.570, 603.862, 607.204 y 5, 608.702 al 9, 608.734, 608.807 al 9, 615.234 al 38, 615.613, 615.617, 615.622 al 24, 622.415 y 16, 623.306 al 11, 626.722 al 36, 627.922 y 23, 629.845, 630.690, 633.490 y 491, 635.619 y 20, 636.682 y 83, 637.225, 640.654, 641.229 al 34, 642.449 y 50, 642.979 y 80, 648.806 y 7, 651.544, 653.895 y 96, 654.578, 655.191, 655.560 y 61, 657.038 y 39, 658.765 y 66, 661.933 y 34, 661.937 al 40, 665.319, 668.311, 670.820 y 21, 682.198, 685.398, 685.399, 685.405 al 17, 685.726 y 27, 686.000 al 7, 691.328, 692.227 y 28, 695.661 al 66, 698.603, 705.094 al 113, 705.732, 705.946 al 48, 706.725 y 26, 708.176 al 78, 713.515 al 24, 713.553 y 54, 718.295 al 99, 722.368, 725.143 y 44, 733.837, 735.404 y 5, 737.439, 738.118, 738.627, 740.116 al 18, 741.904, 742.029 al 31, 757.519 al 21, 757.565 y 66, 757.571 y 72, 757.650, 769.083 al 85, 769.095, 769.887 al 90, 770.740, 772.775, 775.014, 775.347 al 49.

Factura número 76: Deuda Amortizable de 1927 con impuesto, vencimiento 15 de mayo 1942

Serie A: Números 14.452 al 54, 104.428 y 29, 117.540, 120.065, 129.990, 135.975 y 76, 135.978, 188.042 y 43, 253.251, 256.827, 264.018, 264.025 y 26, 270.662 al 64, 338.274, 360.889 y 90, 368.047 y 48, 391.764, 402.005 al 9, 408.493 al 96, 408.639, 409.691 al 94, 411.639 y 40, 429.854, 434.882, 443.585 y 86, 443.864 y 65, 447.670, 459.936 al 38, 460.800, 484.298, 484.841, 502.401, 502.499, 511.946.

Serie B: Números 15.432, 19.649 y 50, 23.171 al 73, 48.980, 79.564, 83.441 al 43, 85.936, 86.225, 97.864 al 66, 102.775, 107.055 al 57, 131.714 y 15, 132.296, 142.225, 142.324, 143.868 al 76, 147.869, 161.753.

Serie C: Números 10.732, 20.941, 27.110, 38.233, 60.103 y 4, 63.520 y 21, 68.267, 68.340, 106.238, 111.388, 112.794 al 99, 112.800 y 801, 116.931, 121.872, 131.959, 139.177 y 141.603.

Serie D: Números 722, 750, 2.437, 2.477, 2.672, 5.131, 9.362 y 63, 12.255 y 15.290.

Serie E: Números 255, 3.946, 3.994, 7.668 y 8.921 al 25.

Serie F: Número 784.

Factura número 1.072: Deuda Amortizable al 5 por 100 sin impuesto, emisión 1.º de enero de 1927, vencimiento 1.º de enero de 1939.—Cupón núm. 48

Serie A, 215 cupones: Números 775.730 y 31, 780.940, 780.943 y 44, 781.663, 781.973, 782.344, 782.861 al 64, 783.113 al 17, 783.401, 783.666, 783.704 y 5, 783.706, 784.071 al 73, 784.541 al 85, 785.167, 785.970 y 71, 786.937 y 38, 788.071, 788.286 al 92, 788.300 al 7, 789.317 al 19, 796.721, 797.491 y 92, 797.719, 807.649 y 50, 809.444, 809.600 y 1, 809.769, 820.807 al 11, 821.755 al 89, 825.258 al 60, 825.637, 825.660 y 61, 825.940 y 941, 826.018 y 19, 827.806, 829.406, 836.586, 836.666 y 67, 837.996 y 97, 839.434 y 35, 842.791, 845.797 al 806, 848.564, 850.784 al 86, 850.791 al 94, 851.560, 853.778, 853.894 al 96, 856.909 y 910, 857.293, 862.514, 865.990 y 9, 866.307, 866.308, 869.087 y 88, 870.994 al 96, 872.752, 872.910, 874.842, 875.155, 875.239 al 56, 875.300, 878.229, 878.318, 879.309 y 10, 879.586 y 87, 879.732 y 33, 879.805, 880.001, 881.855 al 57, 883.197 y 98 y 884.682 al 89.

Factura número 326: Deuda Amortizable 1927, con impuestos, vencimiento noviembre de 1936.—Cupón número 39

Serie C: Número 24.823.

Factura número 82: Deuda Amortizable 1927 con impuesto, vencimiento 15 de mayo de 1942

Serie A: Números 17.042 y 43, 26.081, 33.929 al 34, 36.749, 48.826 y 27, 61.333, 61.883, 69.705 y 6, 86.002, 114.963, 117.430, 117.807 y 8, 134.348 al 56, 153.127, 171.527 y 28, 172.437, 172.936, 177.144 y 45, 183.724, 187.313 y 14, 187.668, 198.319 al 21, 218.248 y 49, 230.890, 252.728 y 29, 257.987 al 89, 258.229 y 30, 265.860, 267.431 al 36, 270.520 al 23, 281.599 al 601, 281.617 al 24, 293.441 y 42, 296.590, 297.297 al 99, 298.988, 299.582, 333.617, 334.049 y 50, 337.123, 364.247, 369.555 y 56, 369.586, 393.476, 402.148 y 49, 402.153 al 55, 405.664 y 65, 406.542 y 43, 406.568, 410.797 al 99, 410.800 al 48, 411.889 y 90, 427.018 al 21, 435.804 y 5, 440.934 al 38, 445.728, 450.102, 461.550, 465.405, 483.839 al 42, 509.088 al 90, 509.632, 510.482 y 83.

Serie B: Números 20.389, 23.735, 52.474 y 75, 67.545, 67.897, 70.157, 86.246, 86.264, 89.848, 108.920, 117.860, 119.170 y 71, 130.013, 131.398, 132.373, al 78, 164.276 y 167.540.

Serie C: Números 8.786, 21.387, 27.385, 27.741 y 42, 31.372, 34.933, 57.693, 63.445 y 46, 66.844, 76.352, 93.604 y 5, 113.260 al 62 y 141.837.

Factura número 123: Deuda Perpetua Interior, vencimiento 1.º de abril de 1942

Serie A: Números 21.589 y 90, 49.580 al 83, 51.315 y 16, 51.321 y 22, 64.550 y 51, 66.873, 74.922 y 23, 72.996, 90.412 al 19, 90.507 al 9, 90.513 al 16, 90.565, 100.558 al 61, 115.066 al 68, 124.586 y 87, 125.135 y 36, 126.111 y 12, 126.134 al 45, 126.637, 127.521 al 23, 127.652 al 55, 127.660 al 66, 127.686 al 89, 128.102 y 3, 128.106 al 109, 128.308 al 11, 128.357 y 58, 129.122 y 23, 129.522, 129.548 al 52, 129.616 y 17, 129.996 y 97, 130.955 al 61, 132.144, 132.178 al 85, 132.192 al 207, 132.673 al 78, 132.806 al 8, 133.921 al 23, 133.931 al 36, 135.670 y 71, 135.695 al 722, 135.735, 135.737 al 40, 135.813 y 14, 135.816 y 17, 135.833, 135.838, 135.842 al 53, 135.861 al 865, 135.875 al 80, 135.901 al 4, 135.930 al 32, 135.963 al 72, 135.977 al 86, 136.002 al 6, 136.013, 136.182 y 83, 136.218 al 20, 136.227 y 28, 136.258, 136.266 al 68, 136.283, 136.354 al 67, 136.376 al 421, 136.472, 136.476 al 78, 136.657 y 68, 137.201 al 4, 137.256, 138.461, 147.199, 147.465 al 68, 147.768 y 69, 148.143 y 44, 148.152, 148.299 al 302, 162.960 al 62, 162.981 al 83, 163.100 al 102, 163.220 al 22, 169.924 al 29, 169.923 al 42, 170.018, 170.022 al 27, 177.545, 181.485 al 88, 181.491 y 92, 181.495 al 506, 182.181, 191.351 al 54, 191.569 y 70, 192.017 al 19, 192.747 al 49, 192.772, 192.881 y 82, 192.893, 193.007 al 10, 193.079 al 85, 193.088 al 92, 193.380 al 83, 193.386 al 404, 193.412 al 17, 193.433 al 35, 193.445 y 46, 193.455 al 62, 193.545 y 193.640.

Barcelona, a 25 de noviembre de 1942.

Moisés Iglesias.

2.811-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Implantación de industria

Solicitante: Angel Echevarría y Compañía.

Objeto de la industria: Implantar un taller mecánico para construcción de pequeñas máquinas.

Producción anual: Unas 12.000 embudadoras, 1.200 encochadoras y 500 picaderos de carne.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos de oposición que estimen

convenientes, dentro del plazo de diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las oficinas de esta Delegación (Gran Vía, 43).

Bilbao, 2 de diciembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, S. Bergarache.

1.795-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA

Concurso para proveer la plaza de Recaudador-gestor afianzado del impuesto de Cédulas personales y demás exacciones provinciales de la Zona de Puente-deume

Por acuerdo de la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación Provincial, se saca a concurso la plaza de Recaudador-gestor afianzado del impuesto de Cédulas personales y demás exacciones provinciales de la Zona de Puente-deume, que comprende los Municipios de Arés, Cabañas, Capela, Fene, Miño, Monfêro, Mugardos, Puente-deume y Villarmayor.

De conformidad con lo prevenido en la Ley del 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación del 30 de octubre del mismo año, dicha plaza se atribuye al cupo de Caballeros mutilados de guerra por la Patria, pudiendo, sin embargo, optar a ella los comprendidos en los demás cupos, bien entendido que solamente podrá ser adjudicada y por el orden que dichos preceptos legales establecen, de no existir aspirantes de los cupos preferentes o no reunir los solicitantes los requisitos exigibles, así como en el caso de que no se estuviesen, en su solicitud, a las normas del concurso.

Los solicitantes habrán de acreditar haber cumplido 23 años de edad, sin exceder de los 50; carecer de antecedentes penales; ser de buena conducta moral y social; adhesión al Régimen, y el carácter de mutilado, Oficial provisional, ex combatiente o cualquier otro con el que concursen, con los respectivos documentos de rigor, pudiendo acompañar cuantos otros estimen pertinentes para justificar méritos y servicios.

Las solicitudes y documentos se presentarán, en pliego cerrado, al que acompañarán la cédula personal, que será devuelta al interesado al tomarse nota de la misma, en la Sección de Hacienda y Recaudación, hasta el día 5 del próximo mes de enero.

La licitación versará exclusivamente sobre la recaudación a garantizar en período voluntario por el impuesto de Cédulas personales.

Para garantizar su gestión y la de sus dependientes, el solicitante a quien se adjudique la plaza constituirá una fianza de 26.500 pesetas, que formalizará en escritura pública, en metálico, títulos

de la Deuda del Estado, Cédulas del Crédito local interprovincial u otros efectos públicos legalmente admisibles.

Las bases del concurso y un extracto del contrato fueron publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 4 del corriente, y el expediente y modelo de contrato íntegro se hallan de manifiesto en la aludida Sección de Hacienda y Recaudación de la Secretaría de la Diputación, donde pueden ser examinados, durante el plazo del concurso, por aquellos a quienes interese.

La Coruña, 9 de diciembre de 1942.—El Presidente, Emilio Romay.—El Secretario, Antonio Millán.

2.474-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE CUENCA

Anuncio

Se anuncia la provisión, por oposición, de dos plazas vacantes de Oficiales terceros, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas y demás derechos inherentes a los funcionarios provinciales.

De acuerdo con la Orden de 30 de octubre de 1939, las oposiciones serán en turno restringido para Caballeros mutilados, ex combatientes, y, caso de no presentarse aspirantes clasificados o no se cubriesen los cupos asignados para cada una de las categorías señaladas, se traspasarán las plazas de unos a otros grupos de los clasificados en la Orden y libres.

Los aspirantes presentarán instancia dentro del plazo de treinta días naturales siguientes al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, o 31, si el 30 fuese festivo, en la Secretaría de la Diputación, y acompañando:

Certificado de nacimiento acreditando ser español, mayor de 21 años y no exceder de 45; certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su vecindad; certificado de carecer de antecedentes penales; certificación de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para dicho cargo; certificación de poseer un título académico expedida en Centro oficial; certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional; carta de pago de haber ingresado en la Caja Provincial 25 pesetas por derecho de examen y cuantos méritos, además, aleguen; acreditarán documentalmente hallarse incluido oficialmente en la categoría por la que concurren a la oposición.

Los ejercicios serán dos y tendrán lugar a los ciento veinte días naturales y si fuese el último festivo al siguiente, consistiendo el primero, práctico y eliminatorio, en escritura al dictado y análisis; resolución de dos problemas arit-

méticos, examen oral de cultura general y redacción de un documento administrativo corriente, así como escritura a máquina. Y el segundo, teórico y oral, contestación a tres temas sorteados del programa publicado en la segunda disposición adicional, Orden de 30 de octubre de 1939, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 313.

Cuenca, 9 de diciembre de 1942.—El Presidente, Manuel Lledó.
2.746-0

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por la Excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión de 10 de febrero del corriente año, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento aprobado por Real Decreto de 2 de julio de 1924, para la contratación de las obras y servicios a cargo de las Entidades municipales, sin que se haya producido reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la venta de un solar propiedad de este Excmo. Ayuntamiento y señalado con los números 157 y 159 de la calle Mayor de Gracia, resultante de las nuevas alineaciones de dicha calle y la de Bretón de los Herreros, con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta y bajo el tipo de 147.839 pesetas.

El pago de dichos servicios se verificará en la forma dispuesta en el artículo VII del pliego de condiciones y junto con los demás documentos estará de manifiesto en el Negociado de Urbanización y Reconstrucción de esta Secretaría Municipal, para conocimiento de cuántas personas deseen interesarse en la expresada subasta.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, veinte días después de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en el inmediato, si resultare festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente y formulados con arreglo al modelo que también se inserta, deberán ser escritos por los propios licitadores o persona que legalmente le represente, justificando este extremo acompañando poder declarado bastante por Notario del Ilustre Colegio de esta ciudad, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior al de la celebración de la subasta desde

las diez de la mañana a la una de la tarde de los días hábiles, en la dependencia antes expresada.

2.ª En cumplimiento del artículo quinto del pliego de condiciones, los licitadores deberán acompañar por separado a todo pliego de propuesta el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional cuyo importe es de 7.391,95 pesetas, siendo rechazado todo pliego que no se ajuste a dicha condición.

3.ª Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de venta del solar números 157 y 159 de la calle Mayor de Gracia». En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el licitador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento.

4.ª Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero el mismo licitador podrá presentar varios dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se efectuará la adjudicación a favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con sujeción a las disposiciones comprendidas en el Reglamento vigente.

Barcelona, 1 de diciembre de 1942.—El Secretario interino (ilegible).

Pliego de condiciones para la venta del solar números 157-159 de la calle Mayor de Gracia

Artículo 1.º El objeto de la subasta es la venta del solar números 157-159 de la calle Mayor de Gracia, que mide una superficie de 360,37 metros cuadrados equivalentes a 9.538 palmos cuadrados.

Limita al Norte con don José María Giral Segura; al Este, con la calle Mayor de Gracia; al Sur, con la calle de Bretón de los Herreros, y al Oeste, con doña Josefina Mourell Cosp.

Forma parte de la manzana limitada por las calles Mayor de Gracia, Carolinas, Aulestia y Pijoan y Bretón de los Herreros.

Art. 2.º El plano del solar objeto de esta subasta estará de manifiesto a disposición del público en las Oficinas del Negociado de Urbanización de la Sección de Obras Públicas.

En dichas oficinas serán exhibidos también a quien lo solicite los justi-

ficantes relativos a la propiedad del solar.

Art. 3.º El tipo de subasta es la cantidad de 147.839 pesetas, que resulta de aplicar el precio unitario de 410,254 pesetas el metro cuadrado, o sea 15,50 pesetas el pie cuadrado a la superficie del solar.

Será rechazada toda proposición en la que se ofrezca una cantidad inferior al tipo fijado.

Art. 4.º Los licitadores tendrán que ofrecer el pago al contado y la subasta se adjudicará al mejor postor.

Art. 5.º Para tomar parte en la subasta, los licitadores tendrán que constituir previamente en las Arcas Municipales o en la Caja de Depósitos la fianza provisional de 7.391,95 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta. Esta fianza será admitida en metálico o efectos públicos, en la forma que dispone la vigente Instrucción para la contratación de Servicios Provinciales y Municipales, y si se constituye en las Arcas Municipales también se admitirá en Títulos de la Deuda Municipal, computados por todo su valor nominal.

Art. 6.º La fianza provisional correspondiente a la proposición que resulte aceptada será devuelta cuando, otorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos de su cuenta, salvando lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las fianzas provisional correspondientes a las proposiciones rechazadas serán devueltas en cuanto acuerde el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

Art. 7.º El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva.

Art. 8.º El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el importe de los anuncios de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad y cuantos se originen de las subastas y de la formalización del contrato y del timbre de las copias.

Art. 9.º El adjudicatario, mediante el pago del precio y por la firma de la escritura de adjudicación, adquirirá la propiedad del solar objeto de la subasta.

Art. 10. El Ayuntamiento hará entrega del solar al adjudicatario previa medición y deslinde del mismo por el Servicio del Plano de la Ciudad de la Agrupación de Servicios Técnicos de Urbanismo y Valoraciones.

Art. 11. Este contrato quedará rescindido, de derecho, en el caso que, previamente citado por escrito el mejor postor para la firma de la escritura de adjudicación definitiva, deje

de comparecer por sí o por persona debidamente autorizada, sin alegar justo motivo a juicio del Ayuntamiento. Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaldía hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento y no admitirá excusa alguna.

Asimismo quedará rescindido el contrato en el caso que el mejor postor se niegue a firmar la escritura, o si por causas que dependan de su voluntad no llegase a formalizarse.

Las responsabilidades que en este caso contrae el mejor postor se harán efectivas con cargo a la fianza provisional de que se habla en el artículo 5.º, y en lo menester con los demás bienes del interesado, administrativamente y por vía de apremio.

Art. 12. El contrato se hace a riesgo del mejor postor, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni la rescisión.

Art. 13. El adjudicatario se sujetará a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona que sean competentes en las cuestiones que puedan suscitarse.

Art. 14. Esta subasta se sujetará a los requisitos previstos en las vigentes disposiciones legales y subsidiariamente a lo que dispone el Reglamento de 2 de julio de 1924, en todo aquello que no esté expresamente determinado en las condiciones anteriores.

Barcelona, 1.º de diciembre de 1942.

Modelo de proposición de pago al contado

D. ..., vecino de ..., domiciliado en la calle de ..., núm. ... piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del solar números 157-159 de la calle Mayor de Gracia, se compromete a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en el pliego de referencia, por el precio unitario de ... pesetas el metro cuadrado, o sea por la cantidad de ... pesetas, salvando lo que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 10 del pliego de condiciones, la cual cantidad o la que dicha medición resulte satisfará al contado.

(Fecha y firma del interesado.)

Nota.—Todos los espacios en blanco se llenarán con letras y las cantidades se expresarán en pesetas.

6.143-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

Anuncio

La Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de

los corrientes, acordó proceder a la publicación del anuncio de subasta para las obras de construcción de una Escuela Elemental de Trabajo en Villanueva de la Serena.

El tipo de la subasta será el de ciento cincuenta y ocho mil seiscientas dieciocho pesetas con trece centimos (158.618,13 pesetas), debiendo presentarse las proposiciones en el Negociado correspondiente de la Corporación, durante las horas de oficina, desde el día siguiente en que aparezca publicado el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior al en que haya de verificarse la licitación, la que se celebrará a los veintiún días siguientes, y hora de las doce, en que sea insertado referido anuncio en dicho periódico oficial, y si éste fuese festivo, en el primero hábil.

Las instancias solicitando tomar parte en la subasta se ajustarán al modelo que se inserta al final del presente anuncio y serán reintegradas con pólizas del Estado por valor de cuatro pesetas cincuenta céntimos y timbre provincial de tres pesetas.

El contratista se ajustará en un todo al pliego de condiciones, estado de dimensiones, planos y demás documentos que se refieren a estas obras, obligándose al cumplimiento exacto de la legislación obrera y disposiciones sobre protección a la industria nacional.

Para optar a la subasta es necesario acreditar, al presentar el pliego, haber constituido el depósito provisional del 2 por 100 del tipo anunciado, el que se elevará al 4 por 100 cuando sea adjudicada definitivamente.

Las obras deberán dar comienzo en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha en que sea formalizada la escritura, teniendo como máximo cuatro meses de plazo para su terminación.

Todos los gastos que se ocasionen, tales como la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, periódicos, honorarios y suplementos de Notario por otorgamiento de escritura y asistencia a la subasta, etc., serán de cuenta del rematante.

En lo no previsto en los anuncios que se publican y que hacen referencia a esta subasta se estará a lo que dispone el Estatuto Municipal y Reglamento de 2 de junio de 1924, en la parte procedente, en cumplimiento de lo que determina el artículo 119 del Estatuto Provincial, pudiendo hacerse las consultas que se estimen necesarias y proceder al examen de los documentos oportunos, durante las horas de oficinas, en la Secretaría de esta Diputación Provincial.

Modelo de proposición

(Póliza del Estado de 4,50 pesetas y timbre provincial de 3,00 pesetas.)

Don, vecino de, con domicilio en, de estado, de años de edad, de profesión, con cédula personal de la clase, tarifa, número, expedida en el de de 194..., por sí (o en representación de don, cuyas circunstancias constan en el poder notarial que une al presente—esto sólo debe consignarse cuando se concurre en representación de otra persona—), tiene el honor de exponer:

Que desea tomar parte en la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día para la construcción de una Escuela Elemental de Trabajo en Villanueva de la Serena, a cuyo efecto ofrece la ejecución de las obras por el tipo de (se consignará la cantidad en número y a continuación en letra) pesetas, obligándose a su terminación dentro del plazo de, así como a cumplir exactamente las condiciones establecidas en el anuncio, pliego de condiciones, presupuestos y estados de dimensiones que a dichas obras se refieren y al cumplimiento también exacto de la legislación obrera y disposiciones sobre protección a la industria nacional.

..... a de de 194...

Firma (nombre y dos apellidos).

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Badajoz, a 7 de diciembre de 1942.—El Presidente, J. Murillo.

2.752-O

AYUNTAMIENTO NACIONAL DE CUENCA

Prevía aprobación por la superioridad, y por acuerdos de la Comisión Gestora Municipal, se abre primera subasta, y segundas, por haber quedado desiertas, de los aprovechamientos maderables y sus leñas de copa, procedentes de los montes de propios de esta ciudad, que a continuación se detallan, por plazo de veinte (20) días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 16 de octubre de 1933 y adicionales, quedando obligados los que resulten rematantes a aceptar las diferencias que en más o en menos puedan existir, entre las cubaciones provisional y definitiva, ya que con arreglo a esta última, serán efectua-

das las liquidaciones de los aprovechamientos con arreglo al precio unitario a que resulten los remates de las subastas.

Primera subasta

Monte «Ensanche de Buenache», número 109 del Catálogo.—Año forestal de 1942 y 43.—Aprovechamiento de 462 (cuatrocientos sesenta y dos) pinos, con un volumen de 971,318 m. c. (novecientos setenta y uno, con trescientos dieciocho) de madera, en pie, en rollo y con corteza, y 204,000 m. c. (doscientos cuatro) de leñas. El tipo de subasta para las maderas es de 126.271,34 pesetas (ciento veintiséis mil doscientas setenta y una, con treinta y cuatro), y 816,00 pesetas (ochocientos dieciséis) para las leñas, haciendo todo un total de 127.087,34 pesetas (ciento veintisiete mil ochenta y siete, con treinta y cuatro), más el presupuesto de gastos de gestión técnica, que asciende a 2.278,15 pesetas.

Segundas subastas

Monte «Sierra de las Cañales», número 120 del Catálogo.—Año forestal de 1941 y 42.—Aprovechamiento de 4.145 (cuatro mil ciento cuarenta y cinco) pinos, con un volumen de 2.207,500 m. c. (dos mil doscientos siete, con quinientos) de madera, en pie, en rollo y con corteza, y 447,413 m. c. (cuatrocientos cuarenta y siete, con cuatrocientos trece) de leña de copa. El tipo de subasta para la madera es de 220.750,00 pesetas (doscientas veinte mil setecientas cincuenta), y 894,80 pesetas (ochocientos noventa y cuatro, con ochenta) para las leñas, haciendo todo un total de 221.644,80 pesetas (doscientas veintiún mil seiscientos cuarenta y cuatro, con ochenta), más el presupuesto de gastos de gestión técnica y dirección o inspección de mejoras, que asciende a 4.162,95 pesetas.

El mismo monte «Sierra de las Cañales».—Año forestal de 1942 y 43.—Aprovechamiento de 3.314 pinos (tres mil trescientos catorce), equivalentes a 2.185,713 m. c. (dos mil ciento ochenta y cinco, con setecientos trece) de madera, en pie, en rollo y con corteza, y 453,152 m. c. (cuatrocientos cincuenta y tres, con ciento cincuenta y dos) de leñas de copa. El tipo de subasta es de 218.571,30 pesetas (doscientas dieciocho mil quinientas setenta y una con treinta) para las maderas y 906,30 pesetas (novecientas seis, con treinta) para las leñas, haciendo todo un total de 219.477,60 pesetas (doscientas diecinueve mil cuatrocientas setenta y siete con sesenta), más el presupuesto de gastos de gestión técnica, que asciende a la cantidad de 4.037,10 pesetas.

Monte «Sierra de Cuenca».—Segundo lote.—Año forestal de 1942 y 43, 1941

y 42, y extraordinario de 1937 y 38, 1938 y 39.—Aprovechamiento de 7.625 (siete mil seiscientos veinticinco) pinos, equivalentes a 3.907,183 m. c. (tres mil novecientos siete, con ciento ochenta y tres) de madera en pie, en rollo y con corteza, y 1.632 m. c. (mil seiscientos treinta y dos) de leñas de copa. El tipo de subasta es de 253.966,60 pesetas (doscientas cincuenta y tres mil novecientas sesenta y seis con sesenta) para las maderas, y 3.264,00 pesetas (tres mil doscientas sesenta y cuatro) para las leñas, haciendo todo un total de 257.230,90 pesetas (doscientas cincuenta y siete mil doscientas treinta, con noventa), más el presupuesto de gastos de gestión técnica, que asciende a la cantidad de 6.216,75 pesetas.

Monte «Sierra de Poyatos y Fuertescusa».—Número 122 del Catálogo.—Año forestal de 1942 y 43.—Aprovechamiento de 2.182 pinos (dos mil ciento ochenta y dos), con un volumen de 1.570,00 m. c. (mil quinientos setenta) de madera, en pie, en rollo y con corteza, y 380,00 m. c. (trescientos ochenta) estéreos de leña de copa. El tipo de subasta para las maderas es de 157.000,00 pesetas (ciento cincuenta y siete mil), y 380,00 pesetas (trescientas ochenta) para las leñas, haciendo todo un total de 157.380,00 pesetas (ciento cincuenta y siete mil trescientas ochenta), más el presupuesto de gastos de gestión técnica, que suma 2.306,30 pesetas.

Monte «Sierra de los Barrancos».—Número 119 del Catálogo.—Año forestal de 1942 y 43.—Aprovechamiento de 9.913 (nueve mil novecientos trece) pinos, con un volumen de 4.596 m. c. (cuatro mil quinientos noventa y seis) de madera, en pie, en rollo y con corteza, y 1.130 m. c. (mil ciento treinta) de leña de copa. El tipo de subasta para las maderas es de 459.600,00 pesetas (cuatrocientas cincuenta y nueve mil seiscientas), y para las leñas de 1.130,00 pesetas (mil ciento treinta), haciendo todo un total de 460.730,00 pesetas (cuatrocientas sesenta mil setecientas treinta), más el presupuesto de gastos de gestión técnica, que asciende a 7.637,30 pesetas.

Para la utilización de los caminos forestales deberá abonarse, por los que resulten rematantes, como derecho de peaje, la cantidad de 0,35 pesetas por tonelada y kilómetro; bien entendido que se refiere para el transporte de camión, con ruedas de aire, quedando prohibido el uso de carros en estos caminos. Igualmente quedan obligados los rematantes a satisfacer todos cuantos gastos se originen, tales como anuncios, arbitrios provinciales, etc.

En los pliegos de opción, cuya admisión para su registro terminará a la una y media de la tarde del día en

que termine el plazo de veinte días señalado para su presentación, deberán conseguir los licitadores, por separado, la cantidad ofrecida por las maderas y, por las leñas, no pudiendo adjudicarse a distinto licitador separadamente las maderas y las leñas objeto de cada uno de los aprovechamientos.

La apertura de pliegos tendrá lugar el siguiente día hábil al de terminación de admisión de proposición, dando comienzo a la primera subasta a las once horas del mismo, continuándose la celebración de las restantes seguidamente por el orden en que aparecen en el presente anuncio, ante la fe del señor Notario a quien por turno corresponda actuar.

Si algunas de las subastas objeto de esté anuncio quedasen desiertas por falta de licitador u otra causa, se advierte que su celebración tendrá lugar a los quince días siguientes, en el mismo local y horas expresadas anteriormente, contados desde la fecha en que hayan quedado desiertas, en el primer día hábil que corresponda, admitiéndose pliegos en el tiempo y forma ya expresado. Para optar a las subastas será preciso que los licitadores ingresen en arcas municipales, o en la Caja General de Depósitos, el cinco por ciento del tipo de tasación, elevándose éste al diez por ciento, como fianza definitiva, una vez adjudicadas con este carácter las subastas, debiendo acompañarse la cédula personal corriente.

El Ayuntamiento se reserva el ejercicio del derecho de tanteo en la forma, plazo y condiciones establecidas por la vigente legislación.

Cuenca, 11 de diciembre de 1942.—El Alcalde-Presidente, Jesús Merchante.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con capacidad legal para contratar, interesado del anuncio y pliego de condiciones reglamentarias y adicionales para la subasta del aprovechamiento de metros cúbicos de madera de pino, en pie, en rollo y con corteza, y metros cúbicos de leña de copa, que ha de verificarse en el monte de los propios del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, por el presente se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento de plena conformidad con las repetidas condiciones, ofreciendo por el remate la cantidad de pesetas (en letra) por las maderas, y pesetas (en letra) por las leñas, acompañando a la presente cédula personal y justificante de haber constituido el depósito del cinco por ciento del tipo de tasación, preciso para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)
2.753 Q.

ALCALDIA DE CADIZ

Pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta compresiva de la venta del ganado de la Granja de «La Piedad», arriendo de varias parcelas de esta finca y suministro de leche para las atenciones a cargo del Excmo. Ayuntamiento

1.ª El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en cumplimiento de acuerdos capitulares adoptados al punto 16 de la sesión celebrada por la Excelentísima Comisión Municipal Permanente, el día 6 del pasado mes de mayo, al punto 3.º de la sesión del Excelentísimo Ayuntamiento del día 13 del mismo mes y al punto noveno de la sesión de la Excmo. Comisión Municipal Permanente celebrada el día 19 de julio último, y una vez obtenida la preceptiva autorización del Ministerio de la Gobernación, saca a subasta:

Primero. La enajenación del ganado existente en la Granja de «La Piedad», propiedad de la Corporación, que se detalla en este pliego, y por el tipo y condiciones que en el mismo se especifican.

Segundo. El arrendamiento de las parcelas o terrenos de la misma finca de la Granja de «La Piedad», cuya extensión, límites, precio y condiciones se detallan en este pliego, así como en el plano que se une al mismo; y

Tercero. El suministro de leche para las atenciones a cargo del excelentísimo Ayuntamiento, en la cuantía, precio y condiciones que igualmente se contienen en el presente pliego.

2.ª La subasta es conjunta para los tres contratos de venta, arriendo y suministro, y, por lo tanto, serán desechadas totalmente las proposiciones de los licitadores que no comprendan a los mismos.

3.ª Los tipos de subasta son los especificados en las condiciones siguientes, y los licitadores deberán hacer sus proposiciones al alza de los mismos, entendiéndose como proposición más ventajosa, a los efectos de la adjudicación, la que importe mayor cantidad, sumando al valor ofrecido por el ganado el precio del arriendo, durante los diez años de vigencia del contrato, al tipo de ochenta y cuatro pesetas en quintal métrico de trigo, y el asignado como tasa oficial al litro de leche, por el número de los que ofrezca suministrar diariamente en los dos períodos que este suministro comprende.

4.ª El ganado objeto de la enajenación y el precio asignado al mismo es el siguiente:

Ganado vacuno: un toro semental, 2.100 pesetas; ocho vacas de gran producción, a 4.500 pesetas, 36.000 pese-

tas; once vacas de buena producción, a 3.500 pesetas, 38.500 pesetas; ocho vacas de mediana producción, a 3.000 pesetas, 24.000 pesetas; un lote de vacas (tres) para carne, 4.000 pesetas; diez rastras hembras, a 600 pesetas una, 6.000 pesetas; quince rastras machos, a 500 pesetas uno, 7.500 pesetas. Ganado caballar: una yegua, 5.500 pesetas.

Ganado de cerda: seis cerdos medianos, a 180 pesetas, 1.080 pesetas; cinco cerdos pequeños, a 60 pesetas uno, 300 pesetas.

El expresado ganado importa en total la cantidad de 124.480 pesetas, que constituye el tipo de subasta.

5.ª El adjudicatario de la venta a que se refiere la condición anterior se hará cargo del que exista, en más o en menos, en el momento de la adjudicación definitiva, descontándose o aumentándose el precio total según los unitarios correspondientes a los animales que sean alta o baja.

6.ª El adjudicatario comprador del ganado lo adquirirá en pleno dominio y en el estado en que se halle en el momento de la adjudicación definitiva, pudiendo tenerlo en la propia finca de la Granja de «La Piedad», en los locales que son objeto del contrato de arriendo que también comprende este pliego, y durante el tiempo de duración de dicho contrato.

7.ª El Excmo. Ayuntamiento arrienda, por el plazo de diez años, las siguientes fincas o parcelas:

a) Finca rústica que comprende la parte Norte y Noroeste de los «Terrenos del Madrugador», cuyos linderos son: al Norte, con baldíos de la sierra de San Cristóbal; al Este, con «Viña de San Antonio»; al Sur, con la parte Sur y Suroeste de los «Terrenos del Madrugador», y al Oeste, con la vereda de la cañada a los baldíos de la sierra de San Cristóbal. La superficie determinada para esta finca es de 9 hectáreas, 25 áreas y 75 centiáreas.

b) Finca rústica que comprende la parte Sur y Suroeste de los «Terrenos del Madrugador», cuyos linderos son: al Norte, con la parte Norte y Noroeste de los «Terrenos del Madrugador»; al Este, con la «Viña de San Antonio»; al Sur, con la vereda de la cañada al pinar del Coy y con la cañada, y al Oeste, con la cañada. Su superficie es de 22 hectáreas, 17 áreas y 62 centiáreas.

c) Finca rústica denominada «El Almendral», con una superficie de 14 hectáreas, 70 áreas y 60 centiáreas, cuyos linderos son: al Norte, con la vereda de la cañada al pinar del Coy, y al Este, Sur y Oeste, con la cañada.

d) Finca rústica conocida bajo las denominaciones de «El Naranjal», «El

Moral», «El Higueral», «Zona Grande» y «Zona Chica», en sus diferentes partes. Tiene una superficie de 35 hectáreas y 88 áreas, siendo sus linderos: al Norte, con la vereda de la cañada a los baldíos de la sierra de San Cristóbal, con estos mismos baldíos y los terrenos de Doña Blanca; al Este, con el manchón de Santo Domingo; al Sur, con la finca conocida bajo las denominaciones de «El Caño», «Pajarita» y «Leona», con el Caño de la Piedad y los terrenos de don Vicente Romero, y al Oeste, con la casa de máquina, edificaciones.

e) Finca rústica conocida bajo las denominaciones de «El Caño», «Pajarita» y «Leona», en sus diferentes partes, con una superficie de 25 hectáreas y 50 centiáreas, siendo sus linderos: al Norte, con las partes «Zona Grande» y «Zona Chica» de la finca anteriormente descrita; al Este, con el manchón de Santo Domingo; al Sur, con los terrenos de don Vicente Romero, y al Oeste, con el «Caño de la Piedad».

8.ª En las fincas o parcelas señaladas con las letras a) y d) de la relación contenida en la condición anterior quedará terminantemente prohibido el esparcido de abonos de carácter animal y el pastoreo de ganado de toda clase.

Las fincas o parcelas señaladas con las letras b), c) y e) de dicha relación podrán ser aprovechadas sin limitación para cualquier fin.

En todas las fincas o parcelas objeto del arriendo quedará absolutamente prohibida la extracción de agua.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta condición dará lugar a la rescisión del contrato, sin perjuicio de las penalidades que correspondan.

9.ª El precio del arriendo, por año, de todas las fincas objeto del mismo se fija en la cantidad total de 122 quintales métricos de trigo, siendo la cantidad a pagar en cada año la que resulte de reducir a pesetas el valor de los quintales métricos de trigo por el precio de tasa de este artículo en la fecha de los respectivos vencimientos, abonándose su importe en la Caja municipal.

10. El arrendatario estará obligado a suministrar a la Estación preventorial de «La Piedad», del Frente de Juventudes, los productos hortícolas que necesite, con una rebaja de un 20 por 100 de los precios fijados en el mercado del Puerto de Santa María.

11. En el arrendamiento de los terrenos enumerados en la cláusula séptima se comprenderán los siguientes edificios: una casa habitación en «El Madrugador»; tres casas habitación, dos establos y una cochinería en «El

Aimendral», y una casa habitación en «El Moral».

12. Todo el instrumental agrícola y efectos propiedad del Excmo. Ayuntamiento será entregado al arrendatario, mediante inventario duplicado, vieniendo obligado a su devolución al término del arriendo en el mismo estado en que lo reciba. Todas las faltas, desperfectos, etc., causados al mismo han de ser repostos o abonados por el arrendatario, con arreglo al tipo de precio que figure en los respectivos inventarios.

13. El Excmo. Ayuntamiento sólo concederá agua para 10 aranzadas de tierra en la huerta, siendo de cuenta del arrendatario el pago del fluido que consuma la centrifuga. Este suministro se efectuará solamente cuando el abastecimiento lo permita.

14. El arrendatario no puede instalar cochinerías, chozas ni artilugios que puedan perjudicar las aguas en la parte de galerías.

15. Serán respetados por el arrendatario todos los árboles frutales que existen en las fincas que arrienda, siendo a su cargo la conservación de edificios y alambradas.

Todo daño o desperfecto será abonado por el arrendatario al excelentísimo Ayuntamiento al término del arriendo, mediante oportuna tasación pericial.

16. El contrato de arrendamiento quedará sujeto en un todo a la vigente legislación de arrendamientos rústicos.

El incumplimiento de las condiciones especiales que se señalan anteriormente para el contrato de arrendamiento, además de los casos que la legislación determina, originará la resolución del mismo.

17. El arrendatario adjudicatario deberá constituir en la forma legal procedente fianza definitiva por la cantidad equivalente al 10 por 100 del precio del remate.

18. Por el contrato de suministro de leche, el adjudicatario vendrá obligado a suministrar diariamente al excelentísimo Ayuntamiento la cantidad de leche que más adelante se señala, durante el plazo de diez años, sin interrupción alguna, y, en su caso, durante los períodos de prórroga que pueda obtener legalmente como arrendatario de los terrenos a que se refiere anteriormente el presente pliego.

19. El número de litros de leche que deberá suministrar durante los meses de enero a julio de cada año, ambos inclusive, será como mínimo de 110 litros diarios, y durante los meses de agosto a diciembre de cada año, y también ambos inclusive, será de 90 diarios.

La leche a suministrar será de ab-

soluta pureza y calidad y se abonará por el Ayuntamiento al precio de tasa por litro.

20. La entrega de la leche se efectuará diariamente en esta ciudad de Cádiz y en el lugar, hora y forma que fije el Ayuntamiento, entregándose al suministrador, también diariamente, justificante de la recepción de la leche, en el que se expresará la cantidad recibida y su calidad, cuyo justificante servirá de base para el cobro del importe de la leche, el que se efectuará mensualmente por la Caja municipal u organismo competente.

21. El adjudicatario suministrador deberá constituir en la Caja municipal fianza definitiva por la cantidad de 150.000 pesetas, en metálico, valores, inmuebles o en cualquier otra forma que la legislación vigente en materia de contratación municipal establezca.

22. La falta de suministro de leche al Ayuntamiento en la cantidad o calidad debidas, durante diez días consecutivos, o treinta en el período de un año, dará derecho a la Corporación Municipal a rescindir el contrato, en cuyo caso vendrá obligado el rematante a indemnizar los daños y perjuicios al Ayuntamiento, que se fijan desde ahora en el importe del suministro total de leche de dos años, al precio de la tasa que rija al tiempo de la rescisión, haciéndose efectivo dicho importe con cargo a la fianza constituida en la Caja municipal.

La falta de presentación de los justificantes correspondientes al número de días a que se refiere el párrafo anterior originará la causa de rescisión que en el mismo se establece, no admitiéndose otra prueba de haber efectuado el suministro que la presentación de aquellos justificantes o de la carta de pago del importe de la leche a que ellos se contraigan, debidamente detallados en la misma.

El suministrador adjudicatario tendrá derecho a exigir el oportuno justificante de la entrega de la leche o la nota de disconformidad en la cantidad o totalidad, y si se le negare uno y otra, podrá acudir a Notario o procedimientos adecuados para justificar la entrega de la leche.

23. Los licitadores vienen obligados a constituir, para tomar parte en la subasta, en la Caja municipal o en la General de Depósitos, y en la forma reglamentaria establecida, la cantidad de 11.333,15 pesetas, en concepto de fianza provisional, o sea 6.224 pesetas importe del 5 por 100 del precio de venta del ganado y 5.109,15 pesetas por igual tanto por ciento del tipo de

subasta del arriendo de terrenos, por los diez años que comprende.

24. Las proposiciones se presentarán redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final de este pliego, en el Negociado de Registros, Subasta y Concursos, sito en la planta baja de la Casa Capitular, en días y horas hábiles de oficinas, y hasta las catorce horas del día en que se cumplan los veinte naturales, contados desde el siguiente al en que se publique el anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Se extenderá en papel del timbre del Estado de la clase sexta, o reintegradas con una póliza de cuatro pesetas cincuenta céntimos, más un timbre municipal de tres pesetas. Fuera del sobre que contenga la proposición se acompañará el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador, cumpliéndose cuantos requisitos se establecen en la norma tercera del artículo 15 del Reglamento de Contratación Municipal vigente.

25. La apertura de los pliegos se efectuará en la forma que determina el expresado artículo 15 del Reglamento de Contratación, en el Salón de la Comisión Municipal Permanente, de la Casa Capitular, al día siguiente de cumplirse el plazo de admisión de los mismos, y a las doce horas. Si el último día de la admisión de pliegos o el correspondiente al de la apertura fuesen festivos, uno y otro acto se prorrogará al siguiente día hábil.

26. La Mesa que ha de presidir la subasta estará constituida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, que la presidirá; un señor Teniente de Alcalde o Gestor, designado por la Comisión Municipal Permanente; el Secretario de la Corporación y el señor Notario a quien por turno corresponda legalizar el acto.

27. En el acto de apertura de pliegos la Mesa hará la adjudicación provisional del remate al mejor postor, rechazando todas las proposiciones que no acepten íntegramente las condiciones del presente pliego. Pasado el plazo de cinco días reglamentarios para reclamaciones, el Excmo. Ayuntamiento conocerá de dicha adjudicación y reclamaciones, si las hubiere, y acordará la adjudicación definitiva, todo ello con arreglo a los artículos 16 y 17 del Reglamento mencionado anteriormente; si existieran dos proposiciones iguales y éstas fueran las más ventajosas a los intereses municipales, se verificará la licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, la Mesa decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

28. Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o representados por otra persona, con poder bastante para ello, el cual será bastanteadado, a costa del interesado, por cualquier letrado del Colegio de Abogados de esta capital.

29. El adjudicatario deberá concurrir a la Casa Consistorial el día y hora que se señale para formalizar los contratos, que precisamente se consignarán en escritura pública. El adjudicatario estará obligado a abonar el total importe del ganado adquirido, por el precio de adjudicación que resulte como definitivo, en el acto del otorgamiento de la escritura, y acreditar en el mismo haber constituido las fianzas definitivas para responder del cumplimiento del contrato de suministro de leche y del de arrendamiento. Si no concurriese en el día y hora señalado a formalizar el contrato, y no abonase su importe ni acreditare tener constituidas dichas fianzas, perderá el depósito provisional, quedando sin efecto la adjudicación, sin perjuicio de que el Excmo. Ayuntamiento reclame por la vía que correspondiera la indemnización de daños y perjuicios.

30. El licitador no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan de la subasta sin la previa autorización del excelentísimo Ayuntamiento.

31. El rematante estará obligado a pagar la inserción de los anuncios oficiales en los Boletines y Prensa, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autoriza la subasta, los de otorgamiento de escritura, los derechos reales y demás impuestos y contribuciones del Estado y del Municipio, derivados del contrato, el reintegro del expediente y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

32. Para lo no previsto en este pliego de condiciones y en cuanto no se oponga al mismo regirá el Reglamento de Contratación Municipal vigente.

33. El rematante se somete incondicionalmente para todos cuantos incidentes puedan derivarse del cumplimiento del contrato a los tribunales de la ciudad de Cádiz.

34. A los oportunos efectos se hace constar que, transcurrido el plazo que establece el artículo veintiséis del Reglamento mencionado, no se ha presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de subasta.

Cádiz, 9 de diciembre de 1942.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, provisto de cédula personal de la tarifa ..., clase ..., núme-

ro ..., expedida el día, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número ..., de fecha, hace al excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz la siguiente oferta:

Por la adquisición del ganado existente en la Granja de la Piedad, ... pesetas.

Por el arrendamiento de los terrenos de la misma finca, Granja de la Piedad, quintales métricos de trigo anuales.

Igualmente se comprometo al suministro de leche para las atenciones a cargo del excelentísimo Ayuntamiento, en la cuantía de y condiciones que igualmente se contienen en el pliego de condiciones y al precio de ... pesetas el litro.

También hace constar el licitador firmante que acepta expresamente todas las condiciones del pliego que rige para esta subasta.

(Las cantidades, en letras.)

(Fecha y firma del poponente.)
2.745-O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 26 de junio de 1942, falleció en Zaragoza el obrero Leopoldo Simón Serrano, de diecisiete años de edad, natural de Blesa (Teruel), hijo de Gabino y de Rosaño, domiciliado en Medio, 28, Blesa (Teruel), que trabajaba al servicio de don Tirso Justo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, (Sagasta, número 6, Madrid).

Madrid, 10 de diciembre de 1942.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 31 de julio de 1942, falleció en Barcelona el obrero Juan Pons Sola, de cincuenta y cinco años de edad, natural de Centellas (Barcelona), hijo de Pedro y de María, domiciliado en calle de Cometa, número 6, primero (Barcelona), que trabajaba al servicio de Casa Provincial de Caridad de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con

derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, (Sagasta, 6, Madrid).

Madrid, 12 de diciembre de 1942.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número A 253.569, de pesetas nominales 12.500 en obligaciones Unión Eléctrica Madrileña 6 por 100, emisión 1923, expedido por este Establecimiento en 11 de junio de 1934, a favor de doña Josefa González Rodríguez, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 25 de mayo de 1942.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.

1.500-P

«EL TRIUNFO, S. A.»

Habiendo sufrido extravío las acciones de esta Sociedad, cuyos números y nombres de las mismas a continuación se detalla, se anuncia al público por medio del presente y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se hallen las entregue en las oficinas de la misma, Churruca, núm. 2.

Transcurrido el indicado plazo sin haberlo efectuado, serán declaradas nulas y sin ningún valor, conforme disponen los Estatutos.

Relación que se cita

Don Facundo Escolar López, una acción, número 2.107.

Don Crisanto Rábago. Argüeso, dos acciones, números 340 y 341.

Don Nicolás Rodríguez Aparicio, una acción, número 2.557.

Don Marcelino Rodríguez Luis, tres acciones, números 785, 1.520 y 2.238.

Madrid, veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Amancio Villalba.
5.119-P

COMPANIA INMOBILIARIA «EDIFICIOS BALTAMAR, S. A.»

Madrid

De acuerdo con lo prevenido en el título II, artículos 12 al 25, de los Estatutos por que se rige esta Sociedad, se convoca a sus accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en su domicilio social de Madrid, Castelló, 37, el día 26 del mes de diciembre actual y hora de las cinco de su tarde, para tratar del aumento de capital y modificación de los Estatutos de esta Sociedad, teniendo derecho los accionistas asistentes a cinco pesetas por cada acción, para gastos de movilización y desplazamiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1942.—El Secretario del Consejo de Administración, Roberto Sánchez Jiménez.
5.146-P

COMPANIA COMERCIAL HISPANO-MEXICANA, S. A.

Madrid

De acuerdo con lo prevenido en el título II, artículos 12 al 25, de los Estatutos por que se rige esta Sociedad, se convoca a sus accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en su domicilio social de Madrid, Castelló, 37, el día 26 del mes de diciembre actual y hora de las cuatro de su tarde, para tratar del aumento de capital y modificación de los Estatutos de esta Sociedad, teniendo derecho los accionistas asistentes a cinco pesetas por cada acción, para gastos de movilización y desplazamiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1942.—El Secretario del Consejo de Administración, Roberto Sánchez Jiménez.
5.147-P

CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES, S. A.

Madrid

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 12 y a efectos del artículo 18 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se reunirá el próximo

día 30 del actual, en el domicilio social, calle Cyesa, número 1, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y a las dieciséis treinta, en segunda.

Madrid, 12 de diciembre de 1942.—El Secretario del Consejo de Administración, Emilio Robles.

5.150-P

HOTEL RITZ MADRID, S. A.

Madrid

Pago de cupones

A partir del día 1.º de enero próximo se pagará el cupón número 67 de las obligaciones hipotecarias de la Sociedad, a razón de 10 pesetas, con deducción de impuestos, o sea 7,375 pesetas líquido por cupón.

Dicho pago lo efectuarán en Madrid los Bancos Español de Crédito y Urquijo.

Madrid, 15 de diciembre de 1942.—El Consejero Secretario, Alfredo de Alburquerque.
5.152-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID

Edicto

Don Francisco de Paula Serra y Martínez, Juez de Primera Instancia número quince de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del Sr. Cortés, se tramitan autos a instancia de don José del Olmo Labrador, representado por el Procurador don Félix Alonso, sobre quiebra necesaria de la testamentaria de don Francisco Casas Delgado, en cuya sección cuarta, en providencia de este día, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.378 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado fijar el término de sesenta días naturales, dentro del cual todos los acreedores de esta quiebra habrán de presentar a los síndicos nombrados, don Félix Ester Gómez, don Fernando Fernández de Soto Morales y don Luis Ruiz Gobanera, los títulos justificativos de sus créditos, acompañando copias literales de ellos para que, cotejadas por los síndicos y hallándolas conformes, pongan a su pie nota de quedar en su poder los originales y en esta forma las devuelvan a los interesados para guarda de su derecho. Se señala para la Junta de examen

y reconocimiento de créditos el día 20 de febrero del año próximo y hora de las dieciséis con treinta minutos, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso segundo.

Y con el fin de que el presente sirva de general conocimiento a los acreedores, es

Dado en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez de Primera Instancia, Francisco de P. Serra. — El Secretario Judicial, Nicolás Cortés.

5.142-A J

G I J O N

Cédula de citación

Por la presente se cita a los ausentes en ignorado paradero doña Elisa Cuervo Alvarez y don José, don Prudencio y don Angel Busto Cuervo, como interesados en el juicio de testamentaria de don Prudencio Cuervo García, que falleció en Jove (Gijón) el once de marzo de mil novecientos veintiuno, para dicho juicio de testamentaria, a fin de que dentro del plazo de quince días se personen en el mismo, que ha sido prevenido por proveído de esta fecha, bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, entendiéndose las diligencias con el Ministerio Fiscal, que ya ha sido citado en su representación.

Pues así lo acordó el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de este partido.

Gijón, a 11 de diciembre de 1942.—El Secretario, Francisco Serra.

5.139-A J

B I L B A O

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el señor don Abelardo Sánchez Bernal, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de esta villa y su partido, en expediente promovido por el Procurador don Mariano Escolar a nombre de don José Antonio Medina Roldán, de esta vecindad, acreditando haberle sido admitida en el Tribunal Eclesiástico de esta Diócesis demanda de divorcio con su esposa doña Vicenta Leoz Martelo, se cita a ésta, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en dicho expediente a la brevedad posible, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido la presente en Bilbao, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, P. S. (ilegible).

5.140-A. J.

LA CORUÑA

Edicto

Don Sebastián Martínez Risco y Macías, Juez de Primera Instancia número uno de La Coruña.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Sofía Agudín Cabezón, hija legítima de don Marcelino Agudín Cabanas y de doña Ángela Cabezón Calderón, de 66 años de edad, natural de La Coruña y fallecida en el Manicomio de Conjo el 25 de diciembre de 1940, en estado de viuda de don Javier Varela Dalmáu. Reclaman su herencia sus sobrinos carnales don Luis, doña Ángela, doña Adriana y don Carlos Pardo Agudín. Y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

La Coruña, 10 de septiembre de 1942. El Juez, Sebastián Martínez.—El Secretario, Florencio Urioste.

. 5.021-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento Civil.

7.952

SERENO, Francisco; quincallero ambulante, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Zamora, con objeto de constituirse en prisión y recibirle declaración indagatoria, en sumario núm. 106 del año último, sobre hurto.

7.953

REDONDO MORELES, Julio; de veintidós años, hijo de Julio y Valentina, soltero, sastre, natural y vecino de Villalpando, donde estuvo últimamente domiciliado, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Zamora, con objeto de ser indagado y

constituirse en prisión decretada en la causa núm. 190 del año último, sobre hurto.

7.954

SE INTERESA la busca y ocupación de una cadena de cabezada de caballería, una manta de las llamadas de tortizo, a rayas blancas y negras, sin batanar; medio saco de los de abono, con papel pegado; una albarda en mal uso, forrada con piel de caballería, y una cincha en tejido de lana con una coyunda para atar, sustraído en término de Moral de Hormez el treinta y uno de mayo último; y la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditar su legítima adquisición, y de un individuo que viste traje de pana de cordoncillo color chocolate, estatura regular, paisano, grueso, moreno, de unos cuarenta y cinco años y con boina bilbaína; acordado así en sumario número 12 de 1942, por hurto.

7.955

ALBA GOMEZ, Juan; de veinticinco años, soltero, panadero, natural y vecino de Bujalance (Córdoba), donde vivía con sus padres, en la calle Cerezo, núm. 21, domiciliado últimamente en El Grao (Valencia), y fugado en la noche del 22 de octubre del actual, de la prisión de este partido; procesado en causa que se instruye con el número 18 del actual año por robos; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Alhórcades dentro del improrrogable plazo de diez días, para ser reducido a prisión.

7.956

LUNA PASO, Antonio; de veinticuatro años, natural de Sanlúcar de Barrameda, hijo de Miguel y de Mercedes, soltero y peón metalúrgico, procesado por hurto en causa número 6 de 1941;

ANDRES GARCIA, Juan; natural de Herrera de los Navarros (Zaragoza), hijo de Julián y de Bonifacia, de veinte años, soltero, jornalero, procesado en causa número 6 de 1941;

GARCIA PRIU, José; de diecisiete años, hijo de Domingo y de Dolores, soltero, herrero, natural de San Baudilio de Llobregat, vecino de San Felú de Llobregat (Barcelona), procesado por robo en causa número 25 de 1941;

VEGUE CORREA, Valentín; conocido por Santiago, hijo de Raimundo y de Raimunda, soltero, natural de Valencia, vecino de Canillas, jornalero, procesado por hurto en la causa número 7 de 1941;

OLAVERIA HERNANDEZ, Antonio; gitano, natural de Morata de Jalón, hijo de Francisco y de Raimunda, de veintiocho años, casado, cesterero, residente

últimamente en Híjar, procesado por robo en causa número 59 de 1941, y

VARUL HERNANDEZ, Juan Antonio, de treinta y cuatro años, soltero, gitano, natural de Crámenes, hijo de Ramón y de Rosa, relojero, domiciliado últimamente en Híjar, procesado por robo en la causa número 59 de 1941, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Híjar a constituirse en prisión provisional, decretado en causa que contra ellos se instruye.

RESPONSABILIDADES POLITICAS

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que en el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Villalón

Don Luis Valle Abad, Juez de Instrucción de Villalón y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad en el día de hoy se ha incoado en este Juzgado expediente contra Dionisio Llamazares García, de 37 años de edad, soltero, molinero y natural de Melgar de Arriba.

Villalón, 8 de octubre de 1942.—El Juez, Luis Valle Abad.—El Secretario, José F. Díaz.

R. P.—6.849